

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán la razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.087

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Condonación de multas

Atendiendo la petición de varios vecinos de esta capital, y con motivo de conmemorarse en el día de ayer, 4 de agosto, el aniversario de uno de los episodios culminantes de la defensa de Zaragoza en el primero de sus Sitios, este Gobierno Civil ha resuelto condonar todas las multas impuestas por hechos realizados con anterioridad a la indicada fecha, en materia de su peculiar competencia.

Zaragoza, 5 de agosto de 1949.—

El Gobernador civil,

Juan Junquera Fernández-Carvajal

Núm. 3.066

Pensión de orfandad

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto el pago de la pensión anual de 750 pesetas a doña Milagros y doña Patrocinio Camón Aznar, huérfanas del Secretario del Ayuntamiento de Figueruelas D. Leopoldo Camón Bienzobas, con arreglo al prorrateo siguiente:

Gallúr, 11'15 ptas.; Figueruelas, pesetas 51'35; cuyo total de 62'50 ptas., equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, de conformidad a lo dispuesto en su Reglamento de 10 de mayo de 1946, recaudando, para reintegrarse, las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Zaragoza, 30 de julio de 1949.

El Gobernador civil,

Juan Junquera Fernández-Carvajal.

SECCION QUINTA

Núm. 3.073

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Bases del concurso acordado convocar por el Excmo. Ayuntamiento para la concesión del «Premio Zaragoza»

El tema elegido para el presente año se titula «Aportación al estudio demográfico-histórico de la población de la ciudad».

Las bases del concurso son las siguientes:

Primera. Los trabajos habrán de ser originales y atenerse en su contenido al título ya judicado.

Segunda. La extensión de los mismos no podrá ser superior a 100 folios escritos a una sola cara y a doble espacio.

Tercera. El plazo de presentación de originales quedará cerrado el día 31 de diciembre próximo, a las trece horas.

Cuarta. El premio consistirá en la entrega en metálico de la cantidad de 5.000 pesetas.

Quinta. El artículo premiado quedará de la absoluta propiedad de la Corporación, que podrá hacer de él el uso que estime más conveniente.

Sexta. Los originales se entregarán en la Sección de Gobernación del Excelentísimo Ayuntamiento, bajo sobre cerrado, con un lema que aparecerá asimismo en una plica convenientemente cerrada.

Séptima. El Jurado será designado oportunamente.

Zaragoza, 29 de julio de 1949.—El Alcalde-Presidente, José María García Belenguer.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldivar.

Núm. 3.020

Patronato de Protección a la Mujer

(MINISTERIO DE JUSTICIA)

“Por acuerdo de la Comisión Permanente de este Patronato, refrendado por el Ministro, Presidente del

asimismo, se convoca a un curso de formación de Celadoras, que se celebrará del 15 de octubre del corriente año al 15 de junio de 1950, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Podrán concurrir a la práctica de los ejercicios las mujeres españolas, de 25 a 45 años, que acrediten una religiosidad acendrada, moralidad intachable, adhesión a la Causa nacional y aptitud física suficiente.

Segunda. Las aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Partidas de nacimiento y bautismo.
- b) Certificado de buena conducta, de su párroco.
- c) Certificado de adhesión a la Causa nacional, expedido por autoridad o jerarquía competente.
- d) Certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta del mismo.
- e) Título académico o certificado de estudios que poseyera.
- f) Certificado de servicios prestados en Instituciones religiosas, sociales, benéficas o culturales (con carácter voluntario).

Tercera. Esta documentación deberá ser entregada, necesariamente, antes del día 31 de agosto en la Junta del Patronato de la provincia respectiva, para que ésta emita el correspondiente informe y la eleve a la Junta Nacional (Núñez de Balboa, núm. 33, Madrid), en el plazo de los quince días siguientes.

Cuarta. Antes de ser admitida a la práctica de los cursos será sometida cada aspirante a un reconocimiento médico, a fin de acreditar la aptitud física que anteriormente se mencionó.

Quinta. Al hacer la presentación de estos documentos abonará la cantidad de 10 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Sexta. Habrá tres pruebas eliminatorias, a saber: un examen de entrada, otro al final del primer mes de estudios y otro al final de curso.

El examen de entrada consistirá en un ejercicio oral y otro escrito.

El ejercicio oral constará de tres partes, a saber:

- a) Explicar un capítulo del Catecismo del P. Ripalda o del P. Astete y desarrollar alguno de sus puntos.
- b) Contestar a algunas preguntas sobre nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene.

c) Contestar asimismo a algunas preguntas sobre las principales Leyes de protección a la familia dictadas por el nuevo Estado.

El escrito constará de dos partes, a saber:

a) Redacción de una carta o documento, a fin de acreditar la buena caligrafía, ortografía y corrección de estilo.

b) Ejercicio de Aritmética (cuatro reglas, sistema métrico decimal y regla de tres).

Séptima. Los exámenes tendrán lugar durante los días del 10 al 15 de octubre próximo y del 15 al 20 de junio de 1950.

El Tribunal estará constituido por cuatro Profesores de los cursos, presididos por un Vocal de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato.

Octava. El resultado satisfactorio del examen de entrada dará derecho a comenzar el curso.

Novena. Al final del primer mes, como al final de curso, habrá otros exámenes eliminatorios sobre las materias estudiadas y sobre las prácticas hechas durante esos períodos.

Décima. Las alumnas que merecieron la aprobación del Tribunal en el examen de final de curso recibirán una certificación oficial que acredite su aptitud profesional para desempeñar los servicios de Celadora en alguna de las Juntas Provinciales dependientes del Patronato de Protección a la Mujer.

Undécima. Las aprobadas se destinarán a las vacantes que existan, según el orden de su puntuación; sin embargo, entre ellas tendrán preferencia a ocupar la vacante existente en la provincia de cuya Junta hubiesen venido patrocinadas.

Madrid, 27 de junio de 1949. — El Vicepresidente del Patronato, F. Azpeitia".

Núm. 3.006

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Autorizada por el Ilmo. Sr. Director general de caminos la celebración de un concurso para proveer treinta y ocho plazas de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de peones camineros en esta provincia, se hace público el siguiente anuncio:

Las plazas se distribuirán con sujeción a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros, Ley de 17 de julio de 1946, Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, y a lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a Familias Numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944, o sea como sigue:

- 5 por 100 para caballeros mutilados por la Patria.
- 5 por 100 para excombatientes.
- 5 por 100 para excautivos.
- 5 por 100 para huérfanos de guerra y asesinados por los rojos.
- 80 por 100 para el concurso no restringido.

Los cabezas de familia numerosas tendrán preferencia para su ingreso sobre los que no lo sean.

Para tomar parte en el concurso se precisarán las siguientes condiciones:

Si se trata de obreros afectos a la Jefatura, que se hallen trabajando más de dos años, sin interrupción alguna ni nota desfavorable, o los hijos de peones camineros.

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, reunirán las anteriores condiciones y además:

d) Tener edad mayor de 23 años y menor de 35.

e) Haber cumplido los deberes militares sin declaración de inutilidad o invalidez.

La edad se acreditará por medio de la partida de nacimiento.

La certificación de la Alcaldía versará sobre adhesión al glorioso Movimiento nacional y deberá ir visada por el Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y por el Comandante del puesto de la Guardia Civil.

El cumplimiento de los deberes militares se acreditará con la licencia correspondiente o cartilla militar.

La condición de caballero mutilado se acreditará por medio del oportuno

uno título, y la mutilación debe ser tal que permita el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de ocupar.

La condición de excombatiente se acreditará por el título o certificación de concesión de la Medalla de Campaña.

Los excautivos y los huérfanos deben presentar certificados de su condición.

Los cabezas de familias numerosas presentarán el oportuno título.

Todos los aspirantes deberán sufrir un examen ante un Tribunal competente, el cual determinará la aptitud de los concursantes.

El examen versará sobre las materias siguientes:

1. Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.
2. Formar una listilla de jornales y materiales.
3. La parte esencial sobre disposiciones de vigilancia y policía, circulación y transporte por carretera, y el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado.
4. Formular una denuncia.
5. Efectuar y consolidar un bacheo en firme ordinario y bituminoso.
6. Perfilar un trozo de cuneta y acordar un rasante.
7. Nociones sobre arbolado en lo referente a la plantación, cuidado y poda.
8. Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Los aspirantes que hubieran tomado parte en el concurso últimamente celebrado podrán tomar parte en éste con la misma documentación presentada anteriormente, debiéndola volver a remitir en el caso de que hubiesen retirado.

Las instancias para tomar parte en el concurso, escritas de puño y letra del interesado, y debidamente reintegradas, estarán dirigidas al señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de la provincia, en sus oficinas de la capital, y el plazo de presentación de instancias terminará el día 15 de septiembre próximo.

Oportunamente y por medio de anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, se fijará fecha y lugar en el que han de sufrir examen cada uno de los solicitantes.

Zaragoza, 27 de julio de 1949.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 3.072

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de las carreteras de Torrelapaja a Tudela (sección de Tarazona al límite de Navarra), kms. 1.530 al 6.630, y Borja a Rueda, kms. 1 al 8, el contratista don Emiliano Lapuente Cuber, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 24 de julio de 1946, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 («Gaceta» del 22) en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 3 de agosto de 1949.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 3.023

Universidad de Zaragoza

RECTORADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.º de la Orden-circular de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1.º de febrero último (Boletín Oficial del Estado de 11 del mismo mes), este Rectorado hace público lo siguiente:

Primero. Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas, en la convocatoria, al siguiente aspirante al concurso-oposición convocado por Orden del Ministerio de Educación Nacional para cubrir la plaza vacante de Profesor adjunto de la enseñanza de Psiquiatría en la Facultad de Medicina de esta Universidad, a don Miguel Rey Ardíd.

Segundo. Se declara excluido, por haber sido recibida fuera de plazo la correspondiente solicitud, a don Francisco Alonso Fernández.

En el plazo de diez días naturales, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, podrá el interesado aportar los documentos que justifiquen los extremos que motivan la exclusión, advirtiéndose que si durante el plazo expresado no lo efectúa, se entenderá que renuncia a sus derechos.

Zaragoza a 29 de julio de 1949.—El Rector ejerciente, (ilegible).

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.º de la Orden-circular de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de primero de febrero último (Boletín Oficial del Estado de 11 del mismo mes),

Este Rectorado hace público lo siguiente:

Se declara admitido por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a D. Miguel Angel Sancho Rebullida, único aspirante al concurso-oposición convocado por Orden de 4 de junio último (Boletín Oficial del Estado de 22 del mismo mes) para cubrir la plaza de Profesor adjunto de la enseñanza de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho», vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad, con la gratificación anual de seis mil pesetas.

Zaragoza, 29 de julio de 1949.—El Rector ejerciente, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3.040

PEDROLA

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa, fecha 1.º de los actuales, con arreglo a las bases que en el mismo se aprobaron a este efecto y de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, en turno de concurrencia libre, conforme a lo preceptuado en el art. 6.º de la Ley de 17 de julio de 1947, la plaza de Sepulturero-encargado, del Cementerio municipal de esta villa, dotada con el haber anual de 1.200 pesetas, pagadas por trimestres (600 ptas. de sueldo y otras 600 por plus de carestía de vida).

Los aspirantes, que acreditarán poseer aptitud física para el cargo, ser españoles, mayores de 25 años, saber leer y escribir, carecer de antecedentes penales, ser personas de buena conducta y afectos al glorioso Movimiento nacional, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, reintegradas con timbre de 1'55 ptas., a la que acompañarán la documentación acreditativa de estos extremos, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los concurrentes serán sometidos a un examen de aptitud, y a este fin se les convocará con la antelación oportuna.

Un Tribunal constituido con las formalidades del apartado 12 de la expresada Orden ministerial apreciará los méritos de conjunto de todos y cada uno de los aspirantes y elevará propuesta al Ayuntamiento a favor del que considere con mejores condiciones y méritos para el ejercicio del cargo.

Los derechos y obligaciones inherentes a este empleado se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Pedrola, 16 de julio de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.889

DIAZ RUBIO (Pedro), de 20 años de edad, hijo de Vicente y Amparo, natural de Málaga, sin domicilio conocido, alto, grueso, con pelo rizado, bigote, mirada viva, bien parecido, mirada penetrante, procesado por el delito de hurto, sumario número 200 de 1949, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 (silo en Predicadores, número 56, duplicado) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias en la causa expresada.

Núm. 2.956

GARCIA PEREZ (Antonio), de unos 39 años de edad, hijo de Telesforo y de Isabel, viudo de Esperanza Hercha, natural de Cuba, bautizado en la parroquia de Casasola de Anon (Mota del Marqués), provincia de Valladolid, jornalero, sin instrucción, que residió últimamente en Valencia en la calle de Molinuevo, número 48, del Puente de Vallecas, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Ateca en término de diez días a contar de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha en el ramo separado de situación dimanante del sumario 66 de 1943, por robo, contra el mismo y otros, y emplazarle en dicho sumario para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, apercibiéndole, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio consiguiente a tal rebeldía.

Núm. 2.957

ENCINAS GARRIDO (Benedicto), de 48 años de edad, de estado casado, de profesión mecánico, natural de Tordesillas (Valladolid), en la actualidad en ignorado paradero, hijo de Vicente y de Paula, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Ateca en el término de diez días a contar de la publicación de la presente, para constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha en el sumario núm. 97 de

1947, por apropiación indebida, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, con apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente en derecho.

Núm. 2.969

BARATO LLORENTE (Manuel), de unos 27 años de edad, soltero, hijo de Vicente y de Ascensión, natural de Almadén (Ciudad Real), con último domicilio en Puente de Vallecas (calle Rodríguez Espinosa, número 7, y

GARCIA GONZALEZ (Antonio), de unos 25 años de edad, soltero, hijo de Celestino y Felisa, campesino, natural de Manzanares, con último domicilio en esta ciudad, (calle de Pi y Margall, número 4).

Comparecerán ante el Juzgado de Ateca en término de diez días a contar de la publicación de la presente a fin de notificarles el auto de prisión dictado en la pieza separada de situación dimanante del sumario número 29 de 1945, sobre robo, constituirse en la misma y emplazarles para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza para ejercitar de su derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio inherente a esta rebeldía.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.049

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestado promovido por don Ignacio Aramendía Rodríguez, y en la que se ha hecho constar: Que su tío **D. Julián Aramendía Palacio** falleció en Madrid, donde se encontraba accidentalmente, en estado de soltero, sin dejar descendencia alguna y sin haber otorgado testamento. Que sus más próximos parientes son el recurrente y su hermana de doble vínculo **D.ª María Dolores Aramendía Palacio**, hijos de sus fallecidos hermanos **D. Jerónimo** y **D.ª María Dolores Aramendía Palacio**. Que referido causante falleció en la precitada población en 1.º de febrero próximo pasado. Que la naturaleza de los bienes hereditarios, de carácter inmueble, exceden de las 2.000 pesetas, por lo que por providencia de hoy se hace saber la promoción de dicho expediente a todas aquellas personas que se consideren con igual o mejor derecho que la recurrente a la sucesión de que se trata a fin de que en el

término de un mes comparezcan ante el Juzgado a hacer uso de su derecho si les conviniere.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—**Beguiristáin**.—El Secretario, **Vicente Lizandra**.

Núm. 3.093

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en sumario número 328 de 1949, se cita por medio de la presente a **Ceferino Orés Bandrés** a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para la práctica de las diligencias necesarias, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, **Vicente Lizandra**.

Núm. 3.065

ATECA

D. Vicente Marín Ruiz, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número del corriente año por sustracción a **D. Mariano Baseiga Jordán**, de 51 años de edad, casado, Abogado, con domicilio en Zaragoza (General Mola, núm. 43), y a **D. Asidro de la Villa Rodríguez**, mayor de edad, también Abogado y empleado de Hacienda, con domicilio en Madrid (calle de Glorieta de Gaztamendi, número 19), de un pantalón conteniendo una cartera con 7.000 pesetas, un carnet de Abogado, otro de identidad inglés, y un tercero de conductor inglés y español, al primero, y de otro pantalón al segundo que contenía en uno de sus bolsillos una cartera de piel de Rusia con unas 2.000 ptas, carnet de Abogado núm. 1561, otro del Ministerio de Hacienda, carnet de Bellas Artes, y «fotos» y tarjetas de visita, hecho ocurrido el día 19 del pasado mes de julio en ocasión de ir en el tren correo Madrid-Barcelona, del departamento de coches camas y entre las estaciones de Santa María de Huerta y Alhama de Aragón, encargando a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de lo sustraído, así como a la detención del poseedor o poseedores que no acrediten su legítima adquisición, a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Ateca a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—**Vicente Marín**.